



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS (ERA)

NOTIFICACIÓN y requerimiento de pago a obligados al pago de deudas de derecho público no tributario por edictos.

A los obligados al pago de deudas de derecho público no tributario correspondientes a servicios residenciales prestados por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" que se detallan a continuación, no se les han podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentran en el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias", c/ Arzobispo Guisasola, 14, 33009, Oviedo, las liquidaciones referidas a cada uno de dichos obligados al pago. Al efecto se cita a los interesados relacionados a continuación para ser notificados, a cuyo efecto deberán comparecer ante el citado Organismo Autónomo, señalándose que dicha notificación, en todo caso, surtirá efectos legales transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Transcurrido dicho plazo sin personarse en las oficinas correspondientes se deberá proceder al ingreso de los débitos dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de vencimiento del plazo anteriormente señalado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de hospedaje que incorpora el anexo VI del Decreto 10/1998, de 19 de febrero, por el que se regula el acceso y estancia en los establecimientos residenciales para ancianos.

Los ingresos podrán efectuarse en la cuenta corriente 2048 0000 24 0340152355 de la Caja de Ahorros de Asturias o en cualquiera de los lugares, formas o medios previstos en los artículos 13 a 15 del Decreto del Principado de Asturias 38/91, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias.

En la orden de transferencia bancaria deberá indicarse el nombre del residente o en su defecto el número de expediente que se determina en la relación adjunta. Una copia del justificante bancario acreditativo del pago deberá remitirse por correo ordinario o fax (985106978), procediendo este Organismo a remitirles el correspondiente certificado acreditativo del importe satisfecho. Transcurrido el plazo de ingreso anterior se exigirán las deudas por vía de apremio.

Recursos contra las liquidaciones:

Conforme a lo previsto en el artículo 34 del citado Decreto 38/91, de 4 de abril, los actos administrativos podrán ser objeto de recurso en vía económico administrativa ante el Consejero de Hacienda y Sector Público en el plazo de un mes, sin perjuicio, del derecho del interesado a interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto. La interposición del recurso o reclamación no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

En Oviedo, a 22 de abril de 2013.—El Director Gerente del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias".—Cód. 2013-07961.

Anexo I

Obligado	Representante	N.º de expediente
Herencia yacente de doña Aurina Margarita Díaz Coro	Desconocido	LV/197/09
Herencia yacente de doña Mercedes Suárez Valle y herederos desconocidos	Desconocido	LV/198/09
Herencia yacente de don Antonio Fanjul Álvarez y herederos desconocidos	Desconocido	LV/199/09
Herencia yacente de doña Magdalena Asunción Fano Granda y herederos desconocidos	Desconocido	LV/206/09
Herencia yacente de don Isidoro Suárez Montes y herederos desconocidos	Desconocido	LV/210/09
Herencia yacente de doña María Teresa Martínez Otero y herederos desconocidos	Desconocido	LV/246/09
Herencia yacente de doña María Ángeles Cueto Arduengo y herederos desconocidos	Desconocido	LV/646/09